

VSC-PARP-062-2023

ESTADO No. PARP-062-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **08 de agosto de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO LA LLANADA – COODMILLA	04/08/2023	171	APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023 presentado en ceros. Lo anterior que de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para

					cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental No. 436-46-994000000360 vence el día 22 de agosto de 2023, y que por tanto deberá presentar en tiempo la renovación de la próxima garantía, con periodo de cobertura mínimo del 19 de agosto de 2023 al 18 de agosto de 2024; a fin de mantener en todo momento la cobertura del título minero, con base en la Resolución 338 de fecha 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023. 2. INFORMAR al titular minero que en consulta Anna Minería, se identificó superposición total del título minero con ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – actualización 29/09/2019; superposición TOTAL con ZONAS MACROFOCALIZADAS Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y superposición TOTAL con ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO LA LLANADA, actualización 29/11/2018. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.19 del Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que su radicado 20231002487402 de fecha 27 de junio de 2023, a través del cual allegó solicitud de modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), se encuentra actualmente en evaluación parte del Grupo de Estudios Técnicos de esta Entidad, razón por la cual sobre el mismo se adoptará decisión posterior. 4. INFORMAR al titular minero que en caso de aprobarse la modificación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) allegado por el titular minero en radicado No. 20231002487402 de fecha 27 de junio de 2023, deberá proceder a modificación de la Licencia Ambiental proferida por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 024 del 18 de enero de 2021, en lo referente a: - Se indique el Mineral a explotar autorizado dentro de la Viabilidad Ambiental - El Mineral Autorizado en la Viabilidad ambiental corresponda al aprobado en el Instrumento Técnico.
--	--	--	--	--	---

				- El área autorizada dentro del acto administrativo mediante el cual otorga la Viabilidad Ambiental para adelantar labores del Construcción y Montaje y/o Explotación sea la misma otorgada para el título minero. - El sistema de Explotación autorizado dentro del instrumento ambiental corresponda al aprobado en el instrumento técnico. - El Método de Explotación autorizado dentro del Instrumento Ambiental corresponda al aprobado en el instrumento técnico. - Se defina el uso de Explosivos dentro de la Viabilidad Ambiental. - El volumen de producción establecido para el proyecto minero dentro del Instrumento Ambiental corresponda a lo proyectado dentro del instrumento técnico aprobado. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023 5. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023 a la compañía de seguros Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción, como quiera que el minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 436-46-994000000360 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>. 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14083, que se debe abstener de adelantar actividades de explotación, por cuanto NO cuenta con Licencia Ambiental debidamente validada por esta Entidad. 7. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14083 que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 094 del 19 de julio de 2023.
--	--	--	--	---

					9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de agosto de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP